

Notario 55 - Guayaquil



NOTARIA 55

Guayaquil - 20 de Agosto de 2012

CIÓN DE
COMPAN
NOTARÍA 55
Calle Uruguay / Al. Mariscal José G. Rodríguez
A-----
e, Provincia

Ottati, Salcedo,
 arce, e
 e
NOTARÍA 55
 de la ciudad de
 habitante: El

Calder Surveys Ab Manco Acapulco Great Selection

WILLIAMS

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

1 novecientos ochenta y tres. **Dos.** La compañía cambió su domicilio a la
2 ciudad de Durán mediante escritura pública celebrada ante la Notaria
3 Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi,
4 el veintinueve de julio de dos mil once, e inscrita en el Registro de la
5 Propiedad y Mercantil del cantón Durán el once de abril de dos mil doce.
6 **Tres.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
7 PROQUIANDINOS S.A., por medio de sesión celebrada el veinticuatro de
8 agosto de dos mil dieciséis resolvió reformar y codificar el estatuto social de
9 la compañía. **CLÁUSULA TERCERA: Reforma del Estatuto Social y**
10 **Codificación de Estatutos: Uno.** El compareciente, debidamente
11 autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
12 veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, declara reformado el estatuto
13 social en los mismos términos en los que se establece en el acta que se
14 adjunta como documento habilitante, y asimismo cambia el domicilio social
15 de la compañía de la ciudad de Durán a la ciudad de Guayaquil. **Dos.** De
16 igual forma, y según se establece en la Junta General Extraordinaria y
17 Universal de Accionistas de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, se
18 codifica el estatuto social de la compañía, y se adjunta dicha codificación al
19 presente instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA.-** El compareciente, en la calidad invocada, declara bajo
21 juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito correctamente, y
22 que el contenido de esta escritura pública es el determinado en la Ley de
23 Compañías. Adicionalmente, el compareciente indica que **PROQUIANDINOS**
24 **S.A.**, no ha suscrito contratos con el Estado o alguna de las entidades que
25 conforman el sector público y que no adeuda cantidad alguna al Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social. Agregue usted, señora Notaria, las
27 demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura
28 pública. Firma) Abogado Miguel Mariano González Ramírez.- Matrícula
29 cero nueve – dos mil dieciséis – doscientos doce (09-2016-212) del Foro



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROQUIANDINOS S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a las 9:30 am del 24 de agosto de 2016, en las oficinas del Estudio Jurídico Pérez Bustamante y Ponce, ubicadas en la Avenida Francisco de Orellana y Miguel H Alcivar. Centro Empresarial "Las Cámaras", se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PROQUIANDINOS S.A., de conformidad con el cuadro de accionistas detallado a continuación:

	Accionista	Representante	Número de Acciones	Valor Nominal (USD c/u)
1	ARIS INDUSTRIAL S.A.	Nicolás Maldonado Zambrano Apoderado Especial	1.363.624	USD 1.363.624
2	JAVIER BARRIOS TEIXIDOR	Miguel Mariano González Ramírez Apoderado Especial	1	USD 1
TOTAL:			1.363.625	USD 1.363.625

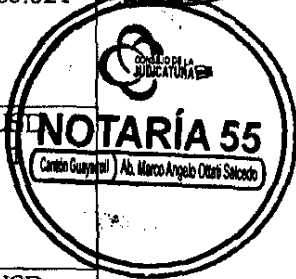
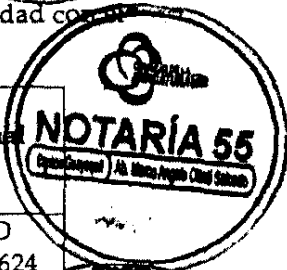
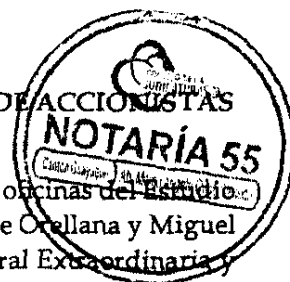
El capital social suscrito de la compañía es de un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.363.625), y se encuentra distribuido en un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco (1.363.625) de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal (USD 1) cada una.

Los accionistas resuelven en elegir para que actúe como Presidente ad-hoc de esta Junta al señor Nicolás Maldonado Zambrano, y como Secretario Ad-hoc de la Junta General al señor Miguel Mariano González Ramírez.

El presidente de la Junta informa que por encontrarse presente la totalidad del capital social pagado de la compañía antes nombrada, y de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, es posible celebrar la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siempre que todos los asistentes estén de acuerdo en considerar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

- Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía PROQUIANDINOS S.A.

El orden del día propuesto a los accionistas asistentes es aprobado por unanimidad por parte de los asistentes a la Junta General.



[Handwritten signature]

De tal manera que el Presidente ad - hoc declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar el primer y único punto del orden del día:

- **Reformar y Codificar el Estatuto Social de la compañía PROQUIANDINOS S.A.**

Toma la palabra el Presidente ad-hoc de la Junta General y señala que es necesario reformar el estatuto social de la compañía, de tal forma que se pueda dotar a la compañía de una mayor agilidad administrativa, y contar con mayor número de personas que tengan la representación legal de la compañía. Es así, continúa explicando el Presidente ad-hoc, que propone a los accionistas reformar los artículos que se van a detallar, y reemplazarlos por los siguientes:

Reformar el artículo Primero, y cambiar el domicilio social de la ciudad de Durán a la Ciudad de Guayaquil:

"ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la compañía será "PROQUIANDINOS S.A." y tendrá su domicilio social en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior".

Reformar el artículo Segundo, y reemplazarlo por:

"ARTICULO SEGUNDO: De Legislación Aplicable: La compañía se regirá por las Leyes y Reglamentos vigentes en la República del Ecuador".

Modificar la numeración del artículo tercero, por el artículo cuarto, y reformar el texto de este artículo cuarto (ahora tercero). De tal forma que el artículo tercero quedaría de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: del Objeto: La compañía tendrá por objeto social, la producción, importación, exportación, empackado y comercialización de productos químicos y petroquímicos en general, con la finalidad de satisfacer la demanda del mercado nacional y cubrir las peticiones de exportación. Para cumplir con sus objetivos, la compañía realizará toda clase de actos y/o contratos afines y conexos con su objeto principal, permitidas por las leyes vigentes en el país y especialmente en coordinación con las leyes de fomento a la producción. De igual forma, para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la compañía, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Esta sociedad no se dedicará a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos ni a actividades restringidas por la Ley para la iniciativa privada".

El ahora artículo cuarto, antes tercero, no modifica su contenido, únicamente su numeración, por lo que quedaría de la siguiente manera:

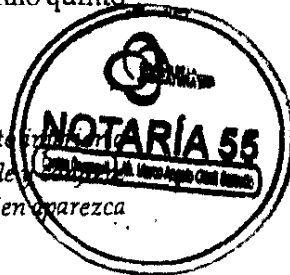
"ARTICULO CUARTO: del Capital Social: El capital suscrito es un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco acciones nominativas y ordinarias de un dólar

A

cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen una o varias acciones, numeradas del cero uno a un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco, inclusive.



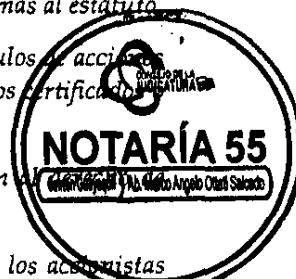
El Presidente de la sesión continúa explicando, que es necesario reformar del artículo quinto al cuadragésimo tercero, inclusive, de acuerdo con los textos propuestos:



ARTICULO QUINTO: Acciones: La compañía no podrá emitir acciones por un monto mayor a su valor nominal, ni por un monto que exceda de su capital pagado. La acción es indivisible y a su titular legítimo la calidad de accionista. Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Reformas de Estatutos: Por resolución o decisión de la Junta General de Accionistas, tomada de acuerdo con las mayorías establecidas en la Ley de Compañías, podrá en cualquier momento resolverse el aumento o disminución del capital social, o las reformas al estatuto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Títulos: Con relación a la emisión e inscripción de los títulos de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley; así como al procedimiento para la emisión de nuevos certificados de títulos de acciones en caso de extravío o destrucción.



ARTÍCULO OCTAVO: Negociabilidad de las Acciones: No existe limitación para negociar las acciones.

ARTICULO NOVENO: Aumentos de Capital: En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento a no ser que estuvieren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho se ejercerá en la forma y condiciones establecidas por la Ley.

ARTICULO DECIMO: Voto: Las acciones confieren a su titular derecho de voto de acuerdo con su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Plazo: El plazo de duración de la compañía será el de noventa y nueve años, el mismo que comenzará a decurrir desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, luego de cumplir las formalidades señaladas en la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Transmisión de las Acciones: La transferencia de dominio de las acciones, surtirá sus efectos legales correspondientes desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la que se efectuará de acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS
ARTICULO DECIMO TERCERO: Derechos de los Accionistas: El Accionista es el titular legítimo de la acción, y sus derechos fundamentales son: a) Tener la calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía; c) Intervenir personalmente en las Juntas Generales, o hacerse representar por otro accionista mediante carta dirigida a cualquiera de los representantes legales de la compañía, para cada Junta, o poder notarial en caso de que así sea requerido por la Ley de Compañías y sus Reglamentos; d) Solicitar se le confiera copia certificada de los balances, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, de la



[Handwritten signature]

memoria e informe de los Administradores, Comisarios y de las Actas de las Juntas Generales; e) Integrar los órganos de administración y fiscalización, de conformidad con la Ley de Compañías y sus Reglamentos; f) Negociar libremente sus acciones; g) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; h) Impugnar las resoluciones de la junta General y demás organismos de la compañía, en los casos y en la forma establecida por la Ley; i) Denunciar por escrito ante el Comisario los hechos que estime irregulares en la Administración; y j) Los demás establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Accionista Minoritario: El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General; dirigiéndose por escrito a los Administradores, puntualizando los asuntos que debe contener la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Acuerdo de la Junta General: Expedido un acuerdo o resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento de capital pagado, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución. Habrá apelación cuando el o los reclamantes no hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su voto en contra debiendo deducir su demanda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, puntualizar el precepto infringido y el perjuicio causado; pero no podrán apelarse las resoluciones que establezcan responsabilidades del Administrador o Administradores o del Comisario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Ausencia del Comisario: Si por cualquier causa faltare definitivamente el Comisario, cualquiera de los representantes legales de la compañía podrá convocar a Junta General de Accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta para hacer la designación. Si no se hiciere la designación se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Transformación de la Compañía: El accionista que no estuviere de acuerdo con la transformación de la compañía podrá hacer uso de sus derechos en los plazos y en la forma establecida por la Ley.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Gobierno y Administración: El Gobierno, Administración y Fiscalización de la compañía se realizará a través de la Junta General, el Presidente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente, el Vicepresidente y el Comisario; cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: De las Juntas Generales: La junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; por tanto tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y, las Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Presidente, o por cualquiera de los representantes legales de la compañía, o a petición de un número de accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

S

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Convocatoria: la Junta General Extraordinaria, será convocada por la prensa, y además, por comunicación escrita o electrónica o telemática dirigida a los accionistas extranjeros, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la sesión. Para poder llevar a cabo esta convocatoria electrónica o telemática, los accionistas deberán de registrar su dirección de correo electrónico en los archivos de la compañía, y cualquier otra información de contacto adicional requerida por los Representantes Legales. Será especial e individualmente convocado el Comisario. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Quorum: En primera convocatoria la Junta entenderá legalmente constituida cuando los concurrentes representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si no hubiere quórum se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada para la primera reunión sin que se pueda modificar o cambiar el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará que se reunirá con el número de accionistas concurrentes. En todo caso se estará a lo que la Ley dispone si se requiere para determinados asuntos un quórum diferente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía. Esta prohibición no comprende a los representantes legales de los accionistas.

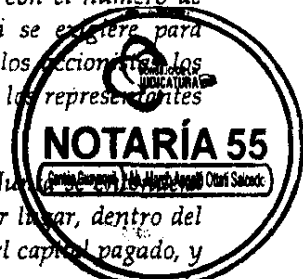
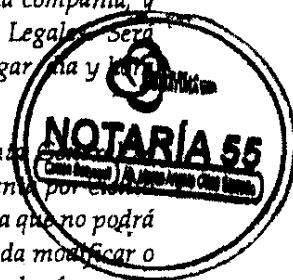
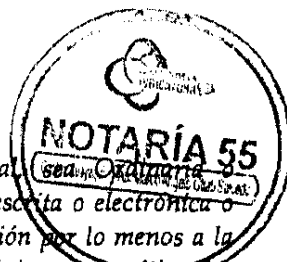
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Constitución en Junta General: La Junta convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Secretario y Presidente de las Sesiones de Junta General: Las sesiones de Junta General estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, podrá ser reemplazado indistintamente por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente o el Vicepresidente Ejecutivo. Ahora bien, la Junta General podrá designar a cualquiera de los presentes para que actúe como Presidente o Secretario únicamente para esa sesión.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Mayorías: La mayoría de cualquier votación constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo los casos establecidos en la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Actas: El Acta de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General será aprobada en la misma sesión y firmada por el Presidente y el Secretario, o de quién haga sus veces en la sesión, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Los accionistas pueden comparecer personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

NOTARIA 55
CARRERA DE NOTARÍA
CARRERA DE NOTARÍA



A

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de las Juntas Generales las que la Ley establezca; y, especialmente las siguientes: a) Nombrar al Gerente por el período de cinco años y fijarle su remuneración. b) Nombrar al Presidente por el período de cinco años y fijarle su remuneración. c) Nombrar al Vicepresidente por el período de cinco años y fijarle su remuneración. d) Nombrar al Presidente Ejecutivo por el período de cinco años y fijarle su remuneración. e) Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo por el período de cinco años y fijarle su remuneración. f) Nombrar al Comisario por el período de un año y señalarle su remuneración. g) Llenar las vacantes en caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia, remoción o excusa de los administradores de la compañía. h) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los administradores, comisario o cualquier otro funcionario obligado a ello; así como el Balance General, las cuentas de Resultados y cualquier otro documento acerca de los negocios sociales; i) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, previa deducción de la reserva legal; pudiendo establecer reservas especiales; j) Acordar la modificación del contrato social, interpretar y reformar el presente Estatuto. k) Autorizar la compraventa e hipoteca de bienes inmuebles, y toda clase de contratos principales y/o accesorios. l) Resolver sobre cualquier otro asunto que de acuerdo con la Ley y este Estatuto le corresponda.

CAPITULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE, DEL VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; DE LA REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente y del Gerente, quienes la ejercerán de manera individual.

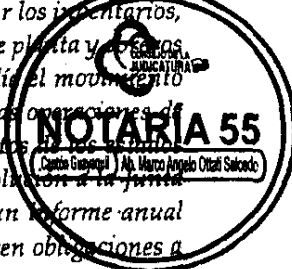
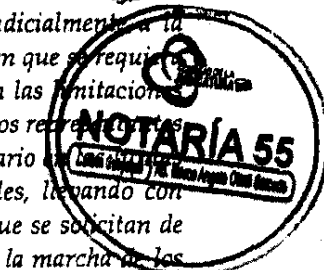
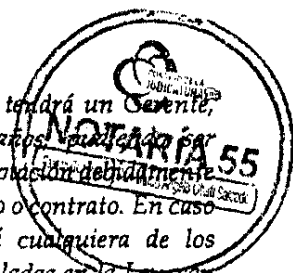
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, le sustituirá o reemplazará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente conforme a la Ley y este Estatuto. Son atribuciones del Presidente, además de las que le confieren las Leyes, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales.; c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas; d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Del Gerente y sus atribuciones: La compañía tendrá un Gerente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le sustituirá o reemplazará cualquiera de los representantes legales previstos en este Estatuto Social. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones constantes en la Ley y en este Estatuto; c) Firmar conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos o certificados de acciones; d) Actuar como Secretario General y autorizar con su firma las Actas de sesiones de las Juntas Generales, llevando con escrupulosidad los libros y documentos correspondientes; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía presentarlos a la Junta General su aprobación; g) Comprobar los inventarios, balances, estados de caja y montos de utilidades; h) Designar y remover al personal de planta y de confianza de la compañía; i) Supervigilar la Contabilidad para que siempre se encuentre al día el movimiento económico de la compañía y la correspondencia; j) Informar a la junta General de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además presentar todos los datos estadísticos económicos y financieros de la compañía; k) Presentar para su conocimiento y resolución a la Junta General Ordinaria el Balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; l) Para la suscripción de contratos u actos que generen obligaciones a la compañía, cualquiera que sea su naturaleza, por un valor superior a cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta del Presidente, Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o Apoderado Clase A que será designado por la compañía para el efecto. m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Del Vicepresidente y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Vicepresidente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Vicepresidente, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales.; c) Convocar, presidir y dirigir, de ser el caso, las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas. d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

NOTARIA 55



A

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Presidente Ejecutivo, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; c) Convocar, presidir y dirigir, de ser el caso, las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas. d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Del Vicepresidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Vicepresidente Ejecutivo, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; c) Convocar, presidir y dirigir, de ser el caso, las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas. d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Del Comisario: Habrá un comisario, accionista o no, temporal y amovible que será designado por la Junta General para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Atribuciones del Comisario: El comisario, a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, tendrá

2

las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente la entrega de un balance mensual de compro informes adicionales que crea conveniente para su ilustración; c) Examinar cuando menos una vez cada cuatro meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que deben reflejar la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los Libros a fin de formular informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente dentro de los quince días posteriores para que el referido administrador, ponga a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y luego pase a conocimiento de la junta general; e) Convocar en los casos previstos en la Ley y solicitar al Gerente que haga constar en el orden del día previa convocatoria, los puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y motivadamente la remoción de los Administradores; g) Las demás establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Prohibiciones del Comisario: Es prohibido al Comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS
ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Aprobación de Estados Financieros: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que será presentada a consideración de la Junta General, acompañado de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Estados Financieros: El Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el informe de Comisario, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Resultado del Ejercicio: Una vez aprobado el balance general y el estado de la Cuenta de Pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y la del fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de Directivos y Ejecutivos de la compañía, como remuneración por su trabajo y a dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fija la propia junta.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Disolución: La compañía se disolverá y entrará en liquidación en las siguientes causas: a) Por expiración del plazo para el que fue constituida, salvo

NOTARÍA 55

Ab. Marco Antonio Ortiz Salcedo



A

prórroga acordada por la Junta General; b) Por resolución de la Junta General cuando a ella haya concurrido el cincuenta por ciento del capital social pagado y; c) Por fusión o absorción y en los demás casos señalados en la Ley.

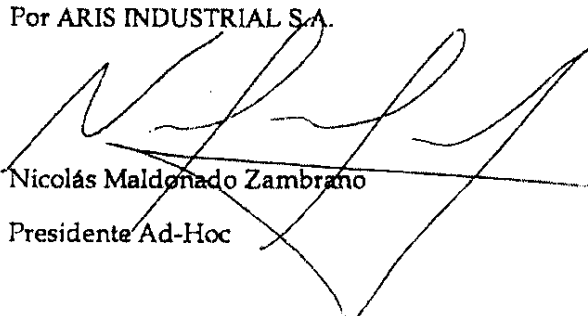
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Disolución Voluntaria: *Si la Ley no hubiere establecido la forma de resolver cualquier asunto no contemplado en este Estatuto, la Junta General adoptará el procedimiento adecuado y especialmente en caso de liquidación nombrará liquidador determinando sus facultades.*

El Presidente de la sesión, tras la lectura de la reforma de los estatutos, los pone a consideración de los accionistas para que deliberen sobre ellos. Los accionistas, luego de un breve intercambio de opiniones, resuelven por unanimidad aprobar la reforma de estatutos propuesta. Asimismo, resuelven unánimemente que se codifique el estatuto social de la compañía.

Finalmente, los accionistas autorizan al Gerente General o al Presidente de la compañía, para que manera individual o conjunta lleven a cabo todos los actos requeridos para el perfeccionamiento de lo resuelto en esta sesión.

Sin otro punto que tratar, y luego de un breve receso para la redacción de la presente Acta, la cual es leída y aprobada por unanimidad por los asistentes, se levanta la sesión siendo las 10:30.

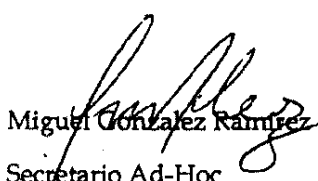
Por ARIS INDUSTRIAL S.A.



Nicolás Maldonado Zambrano

Presidente Ad-Hoc

Por JAVIER BARRIOS TELXIDOR



Miguel González Ramírez

Secretario Ad-Hoc

8

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROQUILANDINOS S.A.

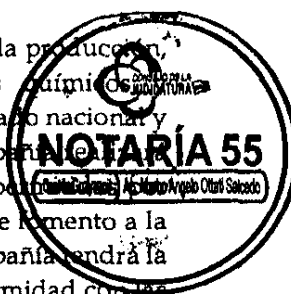


CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO, CAPITAL Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la compañía será "PROQUILANDINOS S.A." y tendrá su domicilio social en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: De Legislación Aplicable: La compañía se registrará por las Leyes y Reglamentos vigentes en la República del Ecuador.

ARTICULO TERCERO: del Objeto: La compañía tendrá por objeto social, la producción, importación, exportación, empaque y comercialización de productos químicos y petroquímicos en general, con la finalidad de satisfacer la demanda del mercado nacional y cubrir las peticiones de exportación. Para cumplir con sus objetivos, la compañía tendrá toda clase de actos y/o contratos afines y conexos con su objeto principal, por las leyes vigentes en el país y especialmente en coordinación con las leyes de fomento a la producción. De igual forma, para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la compañía, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. Esta sociedad no se dedicará a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos ni a actividades restringidas por la Ley para la iniciativa privada.



ARTICULO CUARTO: del Capital Social: El capital suscrito es un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, pudiendo emitirse títulos que amparen una o varias acciones, numeradas del cero uno al un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco, inclusive.

ARTICULO QUINTO: Acciones: La compañía no podrá emitir acciones por un monto inferior a su valor nominal, ni por un monto que exceda de su capital pagado. La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista. Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Reformas de Estatutos: Por resolución o decisión de la Junta General de Accionistas, tomada de acuerdo con las mayorías establecidas en la Ley de Compañías, podrá en cualquier momento resolverse el aumento o disminución del capital social, o las reformas al estatuto.



A

ARTÍCULO SEPTIMO: Títulos: Con relación a la emisión e inscripción de los títulos de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley; así como al procedimiento para la emisión de nuevos certificados o títulos de acciones en caso de extravío o destrucción.

ARTÍCULO OCTAVO: Negociabilidad de las Acciones: No existe limitación al derecho de negociar las acciones.

ARTICULO NOVENO: Aumentos de Capital: En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento a no ser que estuvieren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho se ejercerá en la forma y condiciones establecidas por la Ley.

ARTICULO DECIMO: Voto: Las acciones confieren a su titular derecho de voto de acuerdo con su valor pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Plazo: El plazo de duración de la compañía será el de noventa y nueve años, el mismo que comenzará a decurrir desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá reducirse o ampliarse este plazo de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, luego de cumplir las formalidades señaladas en la Ley.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Transmisión de las Acciones: La transferencia de dominio de las acciones, surtirá sus efectos legales correspondientes desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la que se efectuará de acuerdo a la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y SUS DERECHOS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Derechos de los Accionistas: El Accionista es el titular legítimo de la acción, y sus derechos fundamentales son: a) Tener la calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía; c) Intervenir personalmente en las Juntas Generales, o hacerse representar por otro accionista mediante carta dirigida a cualquiera de los representantes legales de la compañía, para cada Junta, o poder notarial en caso de que así sea requerido por la Ley de Compañías y sus Reglamentos; d) Solicitar se le confiera copia certificada de los balances, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias, de la memoria e informe de los Administradores, Comisarios y de las Actas de las Juntas Generales; e) Integrar los órganos de administración y fiscalización, de conformidad con la Ley de Compañías y sus Reglamentos; f) Negociar libremente sus acciones; g) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; h) Impugnar las resoluciones de la junta General y demás organismos de la compañía, en los casos y en la forma establecida por la Ley; i) Denunciar por escrito ante el Comisario los hechos que estime irregulares en la Administración; y j) Los demás establecidos en la Ley y en este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Accionista Minoritario: El accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a Junta General; dirigiéndose por escrito a los Administradores, puntualizando los asuntos que debe contener la convocatoria.

A

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Acuerdo de la Junta General: Expedido en acuerdo o resolución de la Junta General, el accionista o accionistas que representen el veinte y cinco por ciento de capital pagado, podrán impugnarlo dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución. Habrá apelación cuando el o los reclamantes no hayan concurrido a la Junta General o hayan dado su voto en contra debiendo deducir su demanda de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y demás normas pertinentes, puntualizar el precepto infringido y el perjuicio causado; pero no podrán apelarse las resoluciones que establezcan responsabilidades del Administrador o Administradores o del Comisario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Ausencia del Comisario: Si por cualquier causa se ausentare definitivamente el Comisario, cualquiera de los representantes legales de la compañía podrá convocar a Junta General de Accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho de la falta para hacer la designación. Si no se hiciere la designación se estará a lo dispuesto en la Ley.

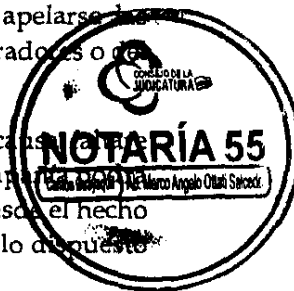
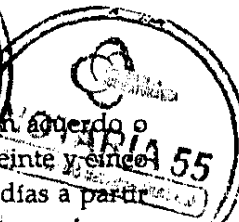
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Transformación de la Compañía: El accionista que no estuviere de acuerdo con la transformación de la compañía podrá hacer uso de sus derechos en los plazos y en la forma establecida por la Ley.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Gobierno y Administración: El Gobierno, Administración y Fiscalización de la compañía se realizará a través de la Junta General, el Presidente, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente, el Vicepresidente y el Comisario; cada uno de ellos tendrá las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: De las Juntas Generales: La junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; por tanto tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y, las Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Presidente, o por cualquiera de los representantes legales de la compañía, o a petición de un número de accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Convocatoria: la Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, y además, por comunicación escrita o electrónica o telemática dirigida a los accionistas extranjeros, con quince días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la sesión. Para poder llevar a cabo esta convocatoria electrónica o telemática, los accionistas deberán de registrar su dirección de correo electrónico en los archivos de la compañía, y cualquier otra información de contacto adicional requerida por los Representantes Legales. Será especial e individualmente



15

convocado el Comisario. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Quorum: En primera convocatoria la Junta General se entenderá legalmente constituida cuando los concurrentes representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Si no hubiere quórum se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de quince días de la fecha fijada para la primera reunión sin que se pueda modificar o cambiar el objeto de la primera convocatoria, pero se expresará que se reunirá con el número de accionistas concurrentes. En todo caso se estará a lo que la Ley dispone si se exigiere para determinados asuntos un quórum diferente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y el comisario de la compañía. Esta prohibición no comprende a los representantes legales de los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Constitución en Junta General: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Secretario y Presidente de las Sesiones de Junta General: Las sesiones de Junta General estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. En caso de ausencia de cualquiera de ellos, podrá ser reemplazado indistintamente por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente o el Vicepresidente Ejecutivo. Ahora bien, la Junta General podrá designar a cualquiera de los presentes para que actúe como Presidente o Secretario únicamente para esa sesión.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Mayorías: La mayoría de cualquier votación constituye la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, salvo los casos establecidos en la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Actas: El Acta de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General será aprobada en la misma sesión y firmada por el Presidente y el Secretario, o de quién haga sus veces en la sesión, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. Los accionistas pueden comparecer personalmente a las juntas generales; esto es, físicamente o a través de videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de las Juntas Generales las que la Ley establezca; y, especialmente las siguientes: a) Nombrar al Gerente por el período de cinco años y fijarle su remuneración. b) Nombrar al Presidente

8

por el periodo de cinco años y fijarle su remuneración. c) Nombrar al Vicepresidente por el periodo de cinco años y fijarle su remuneración. d) Nombrar al Presidente Ejecutivo por el periodo de cinco años y fijarle su remuneración. e) Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo por el periodo de cinco años y fijarle su remuneración. f) Nombrar al Comisario por el periodo de un año y señalarle su remuneración. g) Llenar las vacantes en caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia, remoción o excusa de los administradores de la compañía. h) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los administradores, comisario o cualquier otro funcionario obligado a ello; así como el Balance General, las cuentas de Resultados y cualquier otro documento acerca de los negocios sociales; i) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, previa deducción de la reserva legal, pudiendo establecer reservas especiales; j) Acordar la modificación del contrato social, interpretarlo y reformar el presente Estatuto. k) Autorizar la compraventa e hipoteca de bienes inmuebles y toda clase de contratos principales y/o accesorios. l) Resolver sobre cualquier asunto que de acuerdo con la Ley y este Estatuto le corresponda.

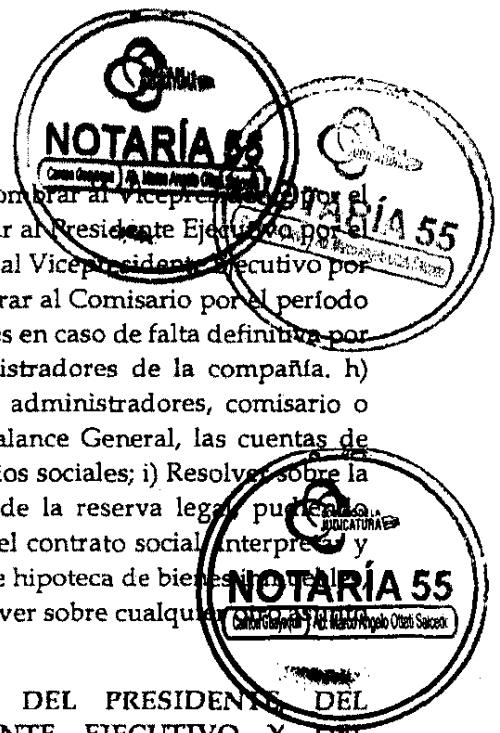
CAPITULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE, DEL VICEPRESIDENTE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO; DE LA REPRESENTACION LEGAL **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente y del Gerente, quienes la ejercerán de manera individual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por la Junta General para el periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo, con la razón de su aceptación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, le sustituirá o reemplazará el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente conforme a la Ley y este Estatuto. Son atribuciones del Presidente, además de las que le confieren las Leyes, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales.; c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas; d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin

NOTARÍA 55

Carre Guayana, Al Norte Angol (Dist. Sábalo)

NOTARÍA 55



8

limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Del Gerente y sus atribuciones: La compañía tendrá un Gerente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le sustituirá o reemplazará cualquiera de los representantes legales previstos en este Estatuto Social. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones constantes en la Ley y en este Estatuto; c) Firmar conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos o certificados de acciones; d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales y autorizar con su firma las Actas de sesiones de las Juntas Generales, llevando con escurpulosidad los libros y documentos correspondientes; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía presentarlos a la Junta General su aprobación; g) Comprobar los inventarios, balances, estados de caja y montos de utilidades; h) Designar y remover al personal de planta y obreros de la compañía; i) Supervigilar la Contabilidad para que siempre se encuentre al día el movimiento económico de la compañía y la correspondencia; j) Informar a la junta General de las operaciones de importancia realizadas y de las pendientes, debiendo además presentar todos los datos de los estados económicos y financieros de la compañía; k) Presentar para su conocimiento y resolución a la Junta General Ordinaria el Balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; l) Para la suscripción de contratos u actos que generen obligaciones a la compañía, cualquiera que sea su naturaleza, por un valor superior a cien mil Dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta del Presidente, Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o Apoderado Clase A que será designado por la compañía para el efecto. m) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y en este estatuto.

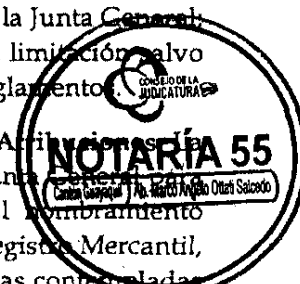
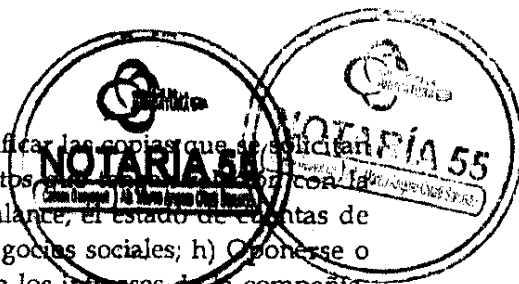
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Del Vicepresidente y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Vicepresidente, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Vicepresidente, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales.; c) Convocar, presidir y dirigir, de ser el caso, las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas. d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los

Handwritten signature or mark.

títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Presidente Ejecutivo, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales.; c) Convocar, presidir y dirigir, de ser el caso, las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas. d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Del Vicepresidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La compañía tendrá un Vicepresidente Ejecutivo, accionista o no, elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento relativo a su cargo la razón de su aceptación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato. Además de las contempladas en la Ley, son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía obligándola con su sola firma, salvo los casos previstos en este Estatuto en que se requiera autorización de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; c) Convocar, presidir y dirigir, de ser el caso, las sesiones de la Junta General y conjuntamente con el Secretario, o de quien haga sus veces, suscribir las respectivas Actas. d) Suscribir conjuntamente con cualquiera de los representantes legales de la compañía, los títulos de las acciones o certificados de las



Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

mismas; e) Certificar las copias que se solicitan de acuerdo con la Ley; f) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios de la compañía. g) Presentar el balance, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y un informe anual acerca de los negocios sociales; h) Oponerse o suspender cualquier acto o contrato que estime lesivo para los intereses de la compañía, dando cuenta inmediata a la Junta General para que resuelva lo conveniente; i) Supervigilar la marcha de los negocios y el trabajo de los empleados para dar cuenta a la Junta General; j) Intervenir en todos los actos o contratos de la compañía, actuando sin limitación salvo aquellas limitaciones que se establezcan en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Del Comisario: Habrá un comisario, accionista o no, temporal y amovible que será designado por la Junta General para el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Atribuciones del Comisario: El comisario, a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente la entrega de un balance mensual de compro informes adicionales que crea conveniente para su ilustración; c) Examinar cuando menos una vez cada cuatro meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que deben reflejar la situación financiera del ejercicio, según aparezca de las anotaciones de los Libros a fin de formular informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes y entregarlo al Gerente dentro de los quince días posteriores para que el referido administrador, ponga a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y luego pase a conocimiento de la junta general; e) Convocar en los casos previstos en la Ley y solicitar al Gerente que haga constar en el orden del día previa convocatoria, los puntos que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los Administradores; g) Las demás establecidas en la Ley y en el presente estatuto.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: Prohibiciones del Comisario: Es prohibido al comisario negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS, DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS **ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Aprobación de Estados Financieros: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que será presentada a consideración de la Junta General, acompañado de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.

A

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: Estados Financieros: Los Estados Financieros de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el informe de Comisario, estarán a disposición de los accionistas para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Utilidades: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Resultado del Ejercicio: Una vez aprobado el balance general y el estado de la Cuenta de Pérdidas y ganancias y deducidos los porcentajes de participación de utilidades para los trabajadores de la empresa y la del fondo de reserva legal, la Junta General decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o especiales, a participaciones a favor de Directivos y Ejecutivos de la compañía, como remuneración por su trabajo y a dividendos a favor de los accionistas. Estos dividendos serán pagados en las oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fija la propia junta.

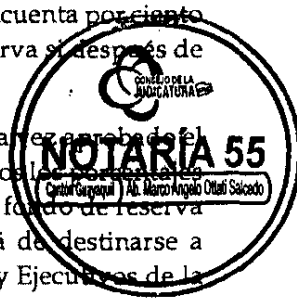
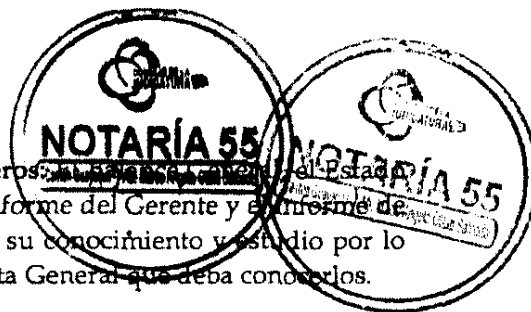
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Disolución: La compañía se disolverá y entrará en liquidación en las siguientes causas: a) Por expiración del plazo para el que fue constituida, salvo prórroga acordada por la Junta General; b) Por resolución de la Junta General cuando a ella haya concurrido el cincuenta por ciento del capital social pagado y; c) Por fusión o absorción y en los demás casos señalados en la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Disolución Voluntaria: Si la Ley no hubiere establecido la forma de resolver cualquier asunto no contemplado en este Estatuto, la Junta General adoptará el procedimiento adecuado y especialmente en caso de liquidación nombrará liquidador determinando sus facultades.

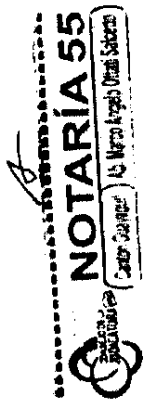
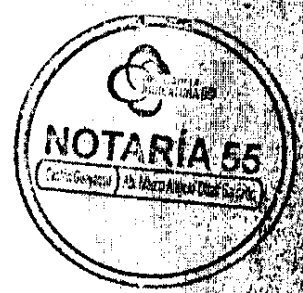
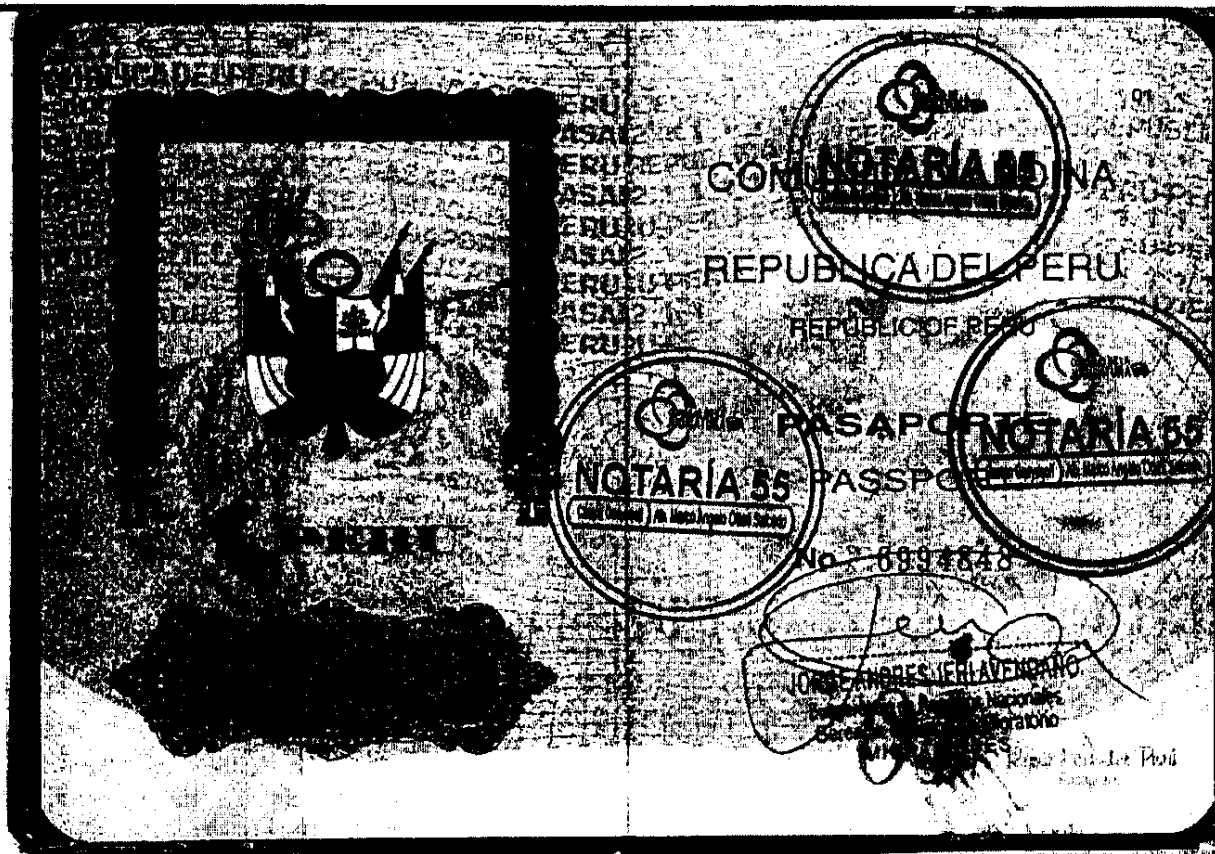
CERTIFICO: Que el Estatuto que antecede fue discutido y aprobado por unanimidad de votos en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PROQUIANDINOS S.A., celebrada el 24 de agosto de 2016 en Guayaquil, Ecuador.

Miguel Mariano González Ramírez
Secretario Ad-hoc

NOTARÍA 55
Cuentas Generales
Ab. Marco Antonio Ortiz Salcedo



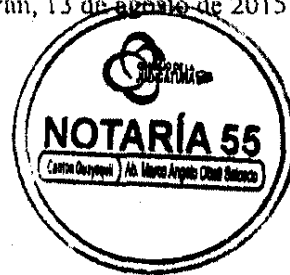
A



Durán, 13 de agosto de 2015

Señor
Percy Ernesto Caballero Rojas
Ciudad.-

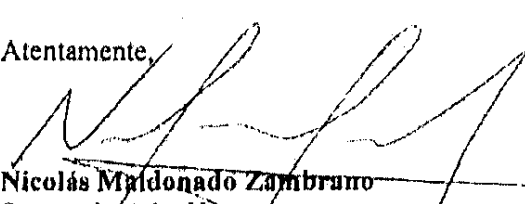
De mis consideraciones:



Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de **PROQUIANDINOS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted **mercedariamente** como Presidente de la compañía por un período de CINCO AÑOS, por tanto, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera **mercedaria**.

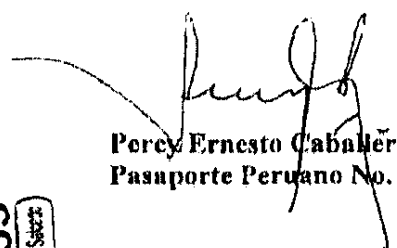
La compañía **PROQUIANDINOS S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el 28 de diciembre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con el número 43 el 9 de febrero de 1983; y cambió su domicilio a la ciudad de Durán mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, el 29 de julio del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 11 de abril del 2012 con el número de repertorio 2180.

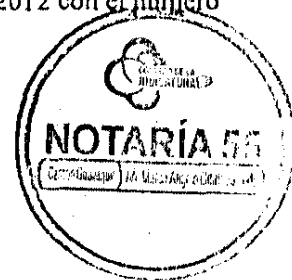
Atentamente,


Nicolás Maldonado Zambrano
Secretario Ad - Hoc.

Acepto el cargo de Presidente de la compañía **PROQUIANDINOS S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 13 de agosto de 2015


Percy Ernesto Caballero Rojas
Pasaporte Peruano No. 4853447



A

-1

TRÁMITE NÚMERO: 489

17951B2WGWDVW

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	415
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	177
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

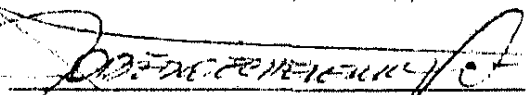
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROQUIANDINOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CABALLERO ROJAS PERCY ERNESTO
IDENTIFICACIÓN	4853447
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

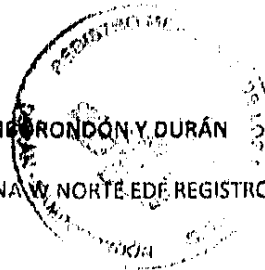
REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDE REGISTRO CIVIL



A



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190086887001
RAZON SOCIAL: PROQUIANDINOS S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PRP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
CONTADOR: CEDEÑO RAMIREZ MARJORIE ALEXANDRA
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/02/1983 FEC. CONSTITUCION:
FEC. INSCRIPCION: 04/04/1983 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, DE ASEO PERSONAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: DEMOCRATICA NOROCCIDENTAL DEL GILBERT Número: S/N Intersección: VÍAS LASCO IBARRA Referencia ubicación: FRENTE A LA ESTACION DEL FERROCARRIL Celular: 0982815093 Telefono Trabajo: 042154904 Telefono Trabajo: 042154904 Telefono Trabajo: 042154768

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 011

ABIERTOS:

6

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS:

5

24 AGO 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

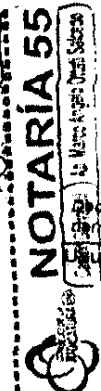
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Registro: FJS0180608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 24/08/2015 18:38:50





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190086887001
RAZON SOCIAL: PROQUIANDINOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	09/02/1993
NOMBRE COMERCIAL:	QUIMICOTIENDA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, DE ASEO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: DEMOCRATICA NORTE Calle: ABEL GILBERT Número: S/N Intersección: VELASCO IBARRA Referencia: FRENTE A LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL Celular: 0982815093 Telefono Trabajo: 042154994 Telefono Trabajo: 042154904 Telefono Trabajo: 042154788

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	21/09/1994
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	28/02/1995
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	08/01/2010

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL Y DE LIMPIEZA
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: VIA NARANJITO MILAGRO Número: S/N Referencia: FRENTE A LA PILADORA SAN LUIS Kilómetro: 6 1/2 Celular: 0982815093 Email: acedeno@proquiandinos.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	30/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	QUIMICOTIENDAS				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Ciudadela: DEMOCRATICA NORTE Calle: AV. ABEL GILBERT Número: S/N Intersección: VELASCO IBARRA Referencia: FRENTE A LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES Celular: 0982815093 Telefono Trabajo: 042802159 Email: acedeno@proquiandinos.com Telefono Trabajo: 042802159

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO180608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 24/08/2015 16:38:60



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
la boca bien al país

NUMERO RUC: 0190086887001
RAZON SOCIAL: PROQUIANDINOS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 1-83 Intersección:
RUMIPAMBA Referencia: FRENTE ESTACION METROVIA PARADA SAN GABRIEL Oficina: LOCAL 1 Teléfono: De Referencia:
022253062

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: ROBERTO CRESPO ORDÓÑEZ Número: S/N Intersección:
EDUARDO ARIAS RAMIREZ Referencia: A TRES CUADRAS DE LA FERIA LIBRE EL ARENAL Celular: 0982815093

No. ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL DOR Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: BOLIVAR -
PICHINCHA Referencia: DENTRO DE LA COOP. DE AHORRO Y CREDITO "EDUCADORES DEL ORO" Edificio:
COOPPEDUCORO Oficina: 10 Telefono Trabajo: 042154994 Celular: 0982815093 Telefono Domicilio: 072968583 Email:
acaden@proquiandinos.com

24 AGO 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJS0160608

Lugar de emisión: GUAYAQUILAV. 9 DE

Fecha y hora: 24/08/2015 16:38:50

NOTARIA 55
Calle Guayaquil / Ab. Marco Antonio Díaz Salcedo



A

1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190086887001
RAZON SOCIAL: PROQUIANDINOS S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 08/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDAS PQA FEC. CIERRE: 16/08/2015
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: AV. PAUCARBAMBA Número: 1-151 Intersección: AV. 12 DE ABRIL 2-71 Referencia: A DOS CUADRAS DE CARTOPEL Celular: 0980200488

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/09/2011
NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDAS PQA FEC. CIERRE: 09/10/2011
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DE SENEFELDER Conjunto: PABELLON COLECTIVO 3C Edificio: FERIA DE DURAN Oficina: STAND 1 Carretero: VIA DURAN TAMBO Kilómetro: 2.5 Teléfono Trabajo: 042800178 Email: acedano@proquiandinos.com

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDAS FEC. CIERRE: 18/08/2015
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SIETE DE OCTUBRE Calle: AV. WALTER ANDRADE FAJARDO Número: S/N Intersección: AV. GUAYACANES Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA PETROLRIOS Conjunto: SOLAR 101, 103, 105 Celular: 0982815093

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO160608

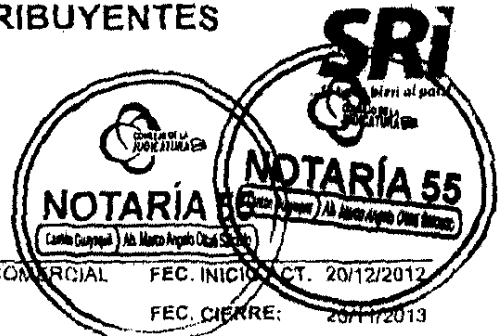
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

Fecha y hora: 24/08/2015 16:38:50



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190086887001
RAZON SOCIAL: PROQUIANDINOS S.A.



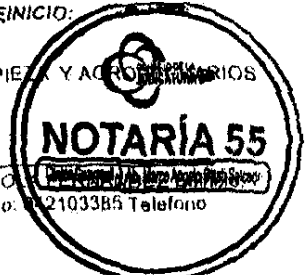
No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDA FEC. CIERRE: 20/11/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Número: SIN Referencia: JUNTO A AVICOR
PARQUE CALIFORNIA DOS Oficina: LOCAL 28 Kilómetro: 11.5 Camino: VIA A DAULE Telefono Trabajo: 042103385 Telefono
Trabajo: 042154904 Celular: 0982815093 Email: acedeno@proquiandinos.com



No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: QUIMICOTIENDA FEC. CIERRE: 20/11/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS DE ASEO, DE USO PERSONAL, LIMPIEZA Y AGROPECUARIOS

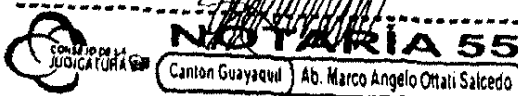
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: CHILE Número: SIN Intersección: JUAN MONTALVO Y
OLMEDO Referencia: ATRAS DE ALUMINIO Y VIDRIO FALUVID Telefono Trabajo: 042154984 Telefono Trabajo: 042154904
Celular: 0982815093 Email: acedeno@proquiandinos.com

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 18, DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE CON EL CUAL LA NOTARIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOLIA, ES IGUAL A LA PRECEDENTE, POR LO QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL,

25 AGO 2015



24 AGO 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJ60180608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE

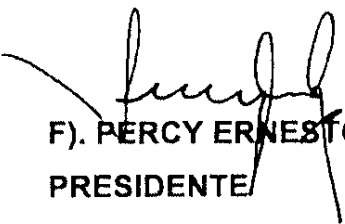
Fecha y hora: 24/08/2015 18:38:50

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55 - Guayaquil

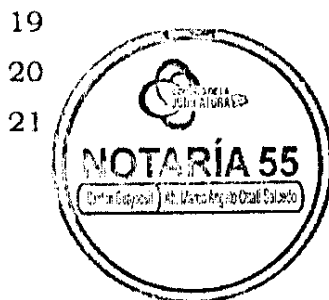
1 de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA. En consecuencia
2 la misma queda elevada a escritura pública y en cuyo
3 los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los
4 comparecientes y en alta voz, por mí el Notario, dichos comparecientes
5 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
6 de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

7 **P. PROQUIANDINOS S.A.**

8 **RUC # 0190086887001**

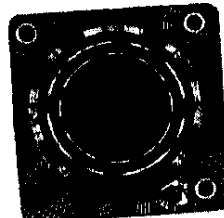
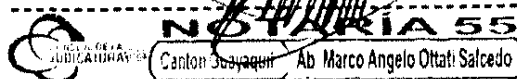
9
10 
11 **F). PERCY ERNESTO CABALLERO ROJAS**
12 **PRESIDENTE**
13 **Ps.: # 6994848**

14
15
16 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
17 **NOTARIO 55-GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este *Primer* **TESTAMENTO**, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil ei.

25 AGO 2016





Factura: 001-002-000016032



20160901055000526

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901055000526



MATRIZ	
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:51)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P02602

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CABALLERO ROJAS PERCY ERNESTO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	6094848
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P02602

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

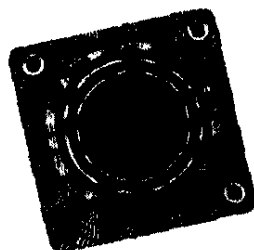




RAZON: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía **PROQUIANDINOS S.A.**, celebrada el veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, en la Notaria Quincuagésima Quinta, a mi cargo, tomé nota de la **Resolución** número **SCVS guion INC guion DNASD guion SAS guion dieciséis guion cero cero cero cinco cuatro dos uno (SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005421)**, suscrita el diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, por el Abogado **ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS**, por medio de la cual se aprueba el Cambio de Domicilio de la Compañía **PROQUIANDINOS S.A.-** Guayaquil, dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.

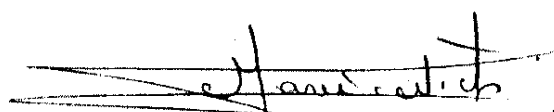



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL



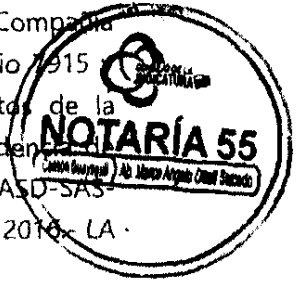
Doy fe: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la anterior Resolución. Cuenca, 6 de diciembre del 2016.- LA NOTARIA.-




 Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

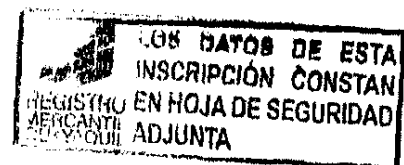
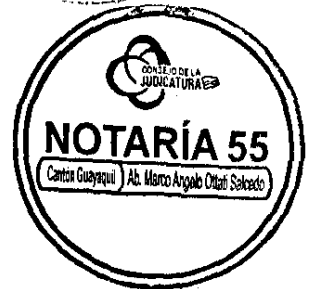


Doy fe.- Que al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "PROQUIANDINOS S.A.", de fecha 28 de diciembre de 1982, desde el folio 1915 siguientes, he sentado razón de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PROQUIANDINOS S.A., y de su aprobación por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mediante Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0005421, de fecha 17 de octubre del 2016. Cuenca, 6 de diciembre del 2016. LA NOTARIA.-





Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR





SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO: Que en la página Web Institucional, a los dieciocho días de octubre del dos mil dieciséis, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA PROQUIANDINOS S.A., DE LA CIUDAD DE DURÁN A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, Y REFORMA DEL ESTATUTO** así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Gilda Torres Morales, Subdirectora del Centro de Atención al Usuario.- Guayaquil, 10 de noviembre de 2016.



Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS





Factura: 001-002-000011616

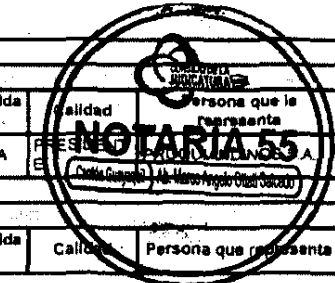


20160901055P02602

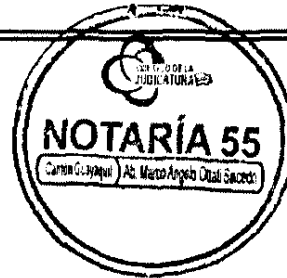
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901055P02602					
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE AGOSTO DEL 2016, (19:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CABALLERO ROJAS PERCY ERNESTO	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	8994848	PERUANA	PRESENTE	Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



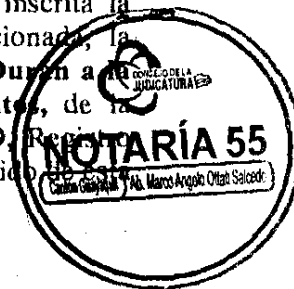
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 51.309
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:03



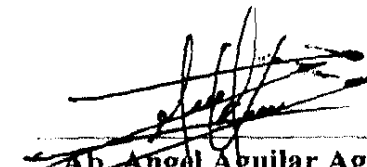
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Diciembre del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005421, dictada el 17 de octubre del 2016, por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio de la ciudad de Durán a la ciudad de Guayaquil y Reforma y Codificación de Estatutos, de la compañía PROQUIANDINOS S.A., de fojas 55.295 a 55.319, Registro Mercantil número 4.814. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de la escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).



ORDEN: 51309




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de diciembre de 2016

REVISADO POR:



AB MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 514 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTO COMPRENDIENDO
COMPUESTA DE 24 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, 20 DIC. 2016



NOTARIA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº 1498953



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

PROGUANDINOS S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

0190086887001

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

PROGUANDINOS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Torquí

BARRIO:

CIUDADELA:

Ciudad Colón

CALLE:

NÚMERO:

Solar 6

INTERSECCIÓN/MANZANA:

274

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

CUONCORP Piso 1

OFICINA No.:

103

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042136297

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

Plux@proguandinos.com

CELULAR:

0982815093

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal A NetLife

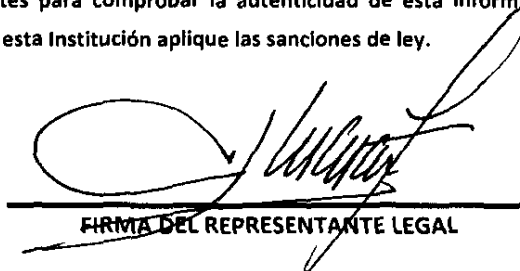
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PBP Representaciones Cia Ltda.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1791269306001

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JZ/AN

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-002-000017841



20160901055D09829

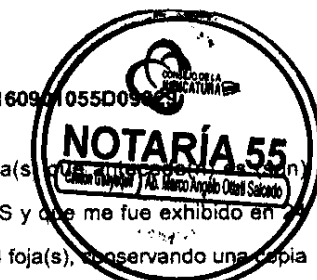
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901055D09829

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a REFORMA DE ESTATUTOS y que me fue exhibido en 24 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 24 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE DICIEMBRE DEL 2016, (13:07).


NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/JAN/2017 16:43:00

Usu: omontalvar



Remitente: No. Trámite: **34110** - **1**
A GUADALUOE KHAMASHTRA

Expediente: **6133**

RUC:

Razón social:

PROQUIANDINOS SA

SubTipo tramite:

REMITE UNA ESCRITURA DE CAMBIO DE
DOMICILIO DE LA CIA INSCRITO EN EL
RM RESOLUCION FOMULARIO

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE CAMBIO DE
DOMICILIO DE LA CIA INSCRITO EN EL RM.
RESOLUCION FOMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET **113**
Digitando No. de trámite, año y verificador =